

**RV: PRESENTACION CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00192 KAREN JOHANA GUERRERO Vs EDWIN SALAZAR GIL**

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 9:23

Para: Paula Andrea Villaquiran Caicedo <pvillaqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

[j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,  
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

---

**De:** PATRICIA GIL <gilpaty@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 8:56

**Para:** Esteban Sandoval Canencio <esteban.sandoval1@u.icesi.edu.co>; Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edwin Salazar Gil <edwin.plenitud@hotmail.com>; kguerrero1312@gmail.com <kguerrero1312@gmail.com>

**Asunto:** PRESENTACION CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00192 KAREN JOHANA GUERRERO Vs EDWIN SALAZAR GIL

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto, me dirijo a ustedes a fin de radicar documento para surtir el trámite de contestación demanda, relacionada en el asunto en mención.

Atte.

**PATRICIA GIL**

**ABOGADA**

**3165352429**

---

**De:** Esteban Sandoval Canencio <esteban.sandoval1@u.icesi.edu.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 11:06 a. m.

**Para:** PATRICIA GIL <gilpaty@hotmail.com>

**Asunto:** RE: [CORREO EXTERNO] - RE: SOLICITUD ANEXOS - PRUEBAS DE LA DEMANDA - NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2022-00192 KAREN JOHANA GUERRERO Vs EDWIN SALAZAR GIL

Señora Patricia Gil

Cordial Saludo

Te envío carpeta con todos anexos pertinentes y faltantes.

Muchas gracias.

---

**De:** PATRICIA GIL <gilpaty@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 10:38

**Para:** Esteban Sandoval Canencio <esteban.sandoval1@u.icesi.edu.co>

**Cc:** Edwin Salazar Gil <edwin.plenitud@hotmail.com>; j03fccali@cendoj.gov.co <j03fccali@cendoj.gov.co>

**Asunto:** [CORREO EXTERNO] - RE: SOLICITUD ANEXOS - PRUEBAS DE LA DEMANDA - NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2022-00192 KAREN JOHANA GUERRERO Vs EDWIN SALAZAR GIL

PRECAUCIÓN: Este correo proviene desde afuera de la organización. No haga clic en enlaces o abra archivos adjuntos, a menos que reconozca el remitente y sepa que el contenido es seguro.

Cordial saludo,

Con el mayor de los respetos, me dirijo a usted para manifestarle, que he recibido poder, por parte del Sr. EDWIN SALAZAR, a fin de contestar demanda sobre la cual se hace referencia en el asunto en mención.

Que el Sr. SALAZAR, recibe correo electrónico cuyo asunto es denominado - *NOTIFICACION PERSONAL*- y dicho mensaje no cuenta con lo normado en el Art., Art., 91 del C.G. del P.,

«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y **sus anexos** al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.»

Así mismo el Art., 8 de la Ley 2213 de 2022, agrega que;

- *Artículo 80. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

vale decir que cuando la norma se refiere a los ANEXOS de la demanda, no solo contempla los oficios de embargo y demás documentos cargados a favor de la parte actora, sino también y sobre todo de los *ANEXOS COMO PRUEBAS*, en las que se basan los supuestos facticos a fin de ejercer el derecho de defensa y poderlos controvertir, recuerde que en este caso existe un embargo de salario, el mismo que se probará no tiene sustento alguno.

Por tanto, solicito con el mayor de los respetos, aportar los ANEXOS - PRUEBAS- de la demanda, a fin de cumplir con la etapa de contestación en el buen ejercicio del derecho de defensa, de lo contrario, podría incurrirse en la violación del principio fundamental al debido proceso y demás normas concordantes, por una indebida notificación.

Quedo atenta a lo solicitado para dar respuesta lo más pronto posible a la etapa procesal que nos ocupa.

Muchas gracias.

Atte.,

**PATRICIA GIL**  
**ABOGADA**

**De:** Edwin Salazar Gil <edwin.plenitud@hotmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 31 de agosto de 2022 6:12 p. m.  
**Para:** gilpaty@hotmail.com <gilpaty@hotmail.com>  
**Asunto:** Rv: NOTIFICACION PERSONAL

Enviado desde mi Movistar HUAWEI Y9 Prime 2019

----- Mensaje original -----

**De:** Esteban Sandoval Canencio <esteban.sandoval1@u.icesi.edu.co>  
**Fecha:** mié., 24 ago. 2022, 8:06 a. m.  
**Para:** edwin.plenitud@hotmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL

Señor

EDWIN SALAZAR GIL

Por medio del presente correo TE REENVIO DOCUMENTOS, enviados en el correo anterior de notificación los cuales, si fueron adjuntos en el correo anterior.

Adjunto encontrara nuevamente la notificación y los respectivos anexos.

Agradezco su amable intención. A continuación, dejo mis datos personales:

Esteban Sandoval Canencio

C.C 1.006.108.173 Expedida en Santander de Quilichao, Cauca

Estudiante del Consultorio Jurídico de la universidad ICESI

Quedo atento a cualquier inquietud.

error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web [www.icesi.edu.co](http://www.icesi.edu.co).

---

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web [www.icesi.edu.co](http://www.icesi.edu.co).

**Señores**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS.**

**DEMANDANTE: KAREN JOHANNA GUERERO CARTAGENA  
C.C; 1.143.978.120.**

**DEMANDADO: EWDIN SALAZAR GIL  
C. C 1. 144..174.166**

**RADICADO: 76001-31-100-03-2022-00192-00**

**ASUNTO; CONTESTACION DEMANDA**

Cordial saludo;

ANA PATRICIA GIL RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.126.653 expedida en Cali, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 182.984 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del demandando el Sr. EDWIN SALAZAR GIL, en el presente proceso, según poder adjunto al presente escrito de contestación, y por lo que solicito se reconozca personería para actuar. Por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de contestar de la siguiente manera la demanda instaurada por la Sra. KAREN JOHANNA GUERRERO, quien actúa en representación de su menor hija ASLHEY SALAZAR GUERRERO, la cual se adelanta en su Despacho.

### **OPORTUNIDAD**

La presentación de este escrito es oportuna, teniendo en cuenta el término del traslado, Notificado por correo electrónico el día diecinueve de abril de 2022, conforme lo establecido en el C.G.P y la Ley 2213 de 2022, Artículo 8, siendo

efectiva dicha notificación personal , transcurrido dos días hábiles, es decir corren los días veintidós (22) veintidós (23) de agosto del año en curso y consistente en diez ( 10 ) días para su contestación establecido en el artículo 391 C.G.P, de tal manera que el término corre por los días veinticuatro (24), veinticinco ( 25 ), veintiséis ( 26 ), veintinueve ( 29 ), treinta ( 30 ) y 31 de agosto del 2021 y primer (1), segundo ( 02 ), cinco ( 05 ) y seis ( 06 ) de septiembre del año 2021, fechas dentro de las que se radica este escrito.

## **A LOS HECHOS**

1. Es un hecho que se responden en dos;

- Respecto al tiempo de convivencia como pareja no es cierto como esta dicho fueron 5 años.
- Respecto a la menor ASHLEY SALAZAR GUERRERO, es cierto y así lo sustenta el documento idóneo para ello, como lo es el registro civil de nacimiento.

2. No es cierto como está redactado, deberá probar lo que dice, pues la menor, vive con su madre, pero el cuidado, protección y demás lo realizan ambos padres, decisión esta consensuada entre las partes.

3. No es cierto como está redactado, fue la actora quien solicita a el Sr., EDWIN SALAZAR, abandonar la casa de habitación, pues si bien convivían en el mismo techo, ya no había unión de pareja.

4. No es cierto. Mi poderdante manifiesta que, la Sra., KAREN GUERRERO, a raíz de la separación ha venido presentando patologías a nivel psicológico, - Z635 - *Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio* - se presenta unas veces agresiva otras de romanticismo, hasta ha solicitado que regrese al hogar. Respecto a la menor, ASHLEY SALAZAR, es precisamente ella quien le solicita a su padre vivir con él, que alguna vez el demandado se lo comento a la madre de la menor y fue a partir de ahí que la actora empezó con los tramites que hoy nos tienen en estas innecesarias instancias judiciales.

5. No es cierto como esta redactado, la Sra., KAREN GUERRERO, se encuentra en tratamiento Psicológico por - *Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio* – y la menor por - *Diagnóstico Principal: Control de salud de rutina del niño (Z001)*, - Los constantes inconvenientes son precisamente por la poca comunicación asertiva que puede lograr el Sr., EDWIN SALAZAR, con la actora.

**6.** No es cierto, es un mero dicho de la parte demandante, pues no aporta ninguna prueba de ello.

**7.** No es cierto como esta redactado, pues la citación a audiencia de conciliación no se realizó por solicitud de la cuota de alimentos, prueba de ello esta en los hechos y pretensiones que relaciona la constancia de no acuerdo, expedida por el consultorio jurídico de la universidad ICESI,

**8.** No es cierto como esta redactado, pues la custodia de la menor la ha ostentado la madre por ser con quien, de común acuerdo, la menor viviría, así como que esto fue a raíz de la separación de la pareja en noviembre de 2021.

**9.** Es cierto que nace la necesidad de fijar una cuota de alimentos, pues la solicitada no concuerda con los ingresos del demandado, quien aporta mensualmente una cuota de alimentos de, doscientos mil pesos, (\$200.000) mensuales, los que a partir de junio del presente año, habida cuenta la conciliación judicial se empezaron a consignar a una cuenta de la actora, ya que anterior a esta fecha el Sr., EDWIN SALAZAR, aportaba todo lo relacionado a su parte y de acuerdo a sus posibilidades en especie, no por menos no hay algún documento que manifieste lo contrario. (Se aportan recibos).

**10.** No es cierto, que la actora haya buscado apoyo en el demandado para matricular a la menor, ASHELY SALAZAR, la Sra., KAREN GUERRERO, no permite comunicación alguna con el Sr., EDWIN SALAZAR.

**11.** Es cierto, así lo muestra el documento aportado, haciendo salvedad, que, del mismo documento referenciado, no se evidencia la solicitud por cuota de alimentos, y esto es porque no existe una sustracción de la misma, el Sr., EDWIN SALAZAR, siempre ha cumplido con la obligación que por alimentos le corresponde, esto claro está en proporción a sus ingresos y verdaderos gastos de la menor, los cuales conoce muy bien, pues no es un padre ausente.

**12.** No es cierto, no logra probar con los documentos que presenta lo dicho por la actora, pues desde que las partes iniciaron su convivencia, fue mi poderdante quien sustento el hogar, conformado por; la Sra., KAREN GUERRERO, su hijo mayor no hijo del demandado, la menor hija de las partes en conflicto, la madre del Sr., EDWIN SALAZAR, quien dependiente de y por un todo del Demandando y el demandando, hasta mayo de 2021, que la Sra., KAREN GUERRERO, comenzó a trabajar y a realizar aportes económicos al hogar.

**13.** No le consta al demandado, es un hecho que se y puede probar, con los recibos que para ello expidan los diferentes entes involucrados.

## **A LAS PRETENSIONES**

### **RESPECTO A;**

#### **1. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS**

Nos atenemos a lo que en derecho y por ley le corresponda a mi poderdante, teniendo en cuenta igualmente los derechos de la menor a tener una relación buena y constante con su progenitor, así como el derecho que tienen ambos a hablar por teléfono cuando así lo deseen, por su puesto dentro de los respetos de los límites de la rutina diaria de la menor.

#### **2. CUOTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS**

Me opongo a esta pretensión, manifestándole al juez, que primero se debe probar de manera idónea los gastos de la menor respecto a lo solicitado, y segundo se debe tener en cuenta que, el ingreso mensual del Sr., EDWIN SALAZAR, corresponde a un valor mensual de Un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos (\$1.269.600.) Mcte, de los cuales recibe neto un valor de Novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$994.427) Mcte, que aporta una cuota mensual de alimentos por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) y con el excedente para la manutención propia del demandando y su madre quien depende de él por un todo económicamente.

#### **3. CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL**

Me opongo a esta pretensión en el monto, dado que el demandado en el presente proceso y como se prueba con la contestación de demanda, tiene un ingreso neto recibido mensual de, novecientos noventa cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$994.427) Mcte, y el valor embargado de quinientos mil pesos, (\$500.000.) Mcte, pone en riesgo la propia subsistencia del alimentante y su Sra., madre. Por tanto, se solicita que se designe el valor de la cuota alimentaria provisional al que viene aportando el demandado en cuantía mensual de doscientos mil pesos (\$200.000), girados a la cuenta de la demandante o a la que designe el despacho. Por lo que

se solicita se levante el embargo y retención salarial que pesa sobre el demandado, garantizando la obligación con cualquier otra medida si así se dispusiere diferente al embargo y retención del salario, pues esto es además una especie de sanción al alimentante incumplido, cosa que no es la que aquí nos ocupa.

#### **4. COSTAS DEL PROCESO**

Me opongo a esta pretensión, toda vez que la demandante, Sra., KAREN GUERERO, presenta demanda carente de objeto, pues nunca le solicito al demandado un aumento de la cuota de alimentos, que este aporta mensualmente para su menor hija por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) mensuales, y pretende que le reconozcan derechos que nadie le ha puesto en tela de juicio como lo es el tener la custodia de la menor, la cual carga la persona con quien está conviva.

Por tanto, solicito se condene en costas a la demandante a favor del demandado.

#### **SOLITUD DE LEVANTAMIENTO MEDDIA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION SALARIAL EN RAZON DEL DECRETO Y SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES.**

Como es sabido toda decisión judicial debe basarse en las pruebas Legal y oportunamente allegadas al proceso, tal como lo enseña en Artículo 176 de C. G. P. En el presente asunto, no existe prueba que ampare el valor de lo solicitado como gastos de la menor por la actora y como la parte pasiva no se opone al decreto de alimentos provisionales, los cuales solicita se establezcan en el valor que mensualmente aporta el demandado para ello de doscientos mil pesos (\$200.000) Mcte, habida cuenta el ingreso neto mensual que devenga el Sr., EDWIN SALAZAR, por novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$994.427) Mcte, y de los alimentos que le otorga a su señora madre, quien depende de él por un todo. Solicito respetuosamente el levantamiento de embargo y retención del salario del Sr., EDWIN SALAZAR, que se encuentra por valor de quinientos mil pesos (\$500.000).

Lo anterior dado el límite máximo de la cuota de alimentos es del 50% del salario del obligado. La capacidad económica del progenitor o progenitora obligado (a) dar alimentos. Las necesidades reales, sociales y económicas del niño, niña o adolescente. El demandado, que también le otorga alimentos a su señora madre y

a que este viene en cumplimiento de la cuota de alimentos para con su hija menor, en la medida de las posibilidades, sin negar alguna solicitud extra ordinaria.

## **HECHOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

Con el mayor de los respetos se permite la defensa expresar sus razones.

**PRIMERO:** Que es importante que la Sra., KAREN GUERRERO, reciba tratamiento Psicológico, pues su bienestar es el bienestar de sus hijos menores, encontrándose bien la madre ellos también lo estarán.

**SEGUNDO:** Que se hace necesario la presente solicitud a fin de que se pueda establecer una comunicación entre los padres de la menor, situación que la demandante no ha permitido, todo lo relacionado con la menor, el Sr., EDWIN SALAZAR, debe hablarlo con la abuela materna, en lo que poco o nada se comunican.

**TERCERO;** Que no son ciertos los valores que relacional la actora en cuanto alimentos a la menor, pues el demandado por 5 años de convivencia con la demandante, sostuvo económicamente a su madre, su hija menor, el hijo de la demandante que no es del Sr., EDWIN SALAZAR, y la demandante, conociendo los gastos de la familia, evidencia de ello son los recibos del institución educativa, en los relatos de los hechos facticos manifiestan que el valor de la mensualidad es por ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) siendo ello, según las propias pruebas del actora por setenta y ocho mil pesos (\$78.000) y un valor de ciento cincuenta y ocho mil pesos (\$158.000.) por matricula, esto muestra que la demandante pretende inflar los valores que corresponden a los gastos de la menor.

**CUARTO;** Que no son las intenciones del padre de la menor, ASLEHY SALAZAR, no proporcionarle alimentos ni eludir su obligación con invenciones a fin de que se estipule una cuota meno, el Sr., EDWIN SALAZAR; adora a su hija, pero por ahora se deben aterrizar todos los gastos conforme a los ingresos económicos actuales que percibe, y por lo que no se puede poner en riesgo sus propios alimentos y de los de su señora madre, con un embargo fijado en unos gastos no atemperados a la realidad, pues por ahora, esos ingresos deben alcanzar para tres.

**QUINTO;** Que si bien el Sr., EDWIN SALAZAR no paga arriendo, vive en casa de su abuela materna con su madre, si paga los gastos por alimentación de ellos dos y por servicios públicos y de telefonía e internet, además del gasto por transporte publico para desplazarse hasta su trabajo.

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En la legislación colombiana no existe una fórmula exacta que determine la cuantía de la obligación alimentaria para los progenitores. Sin embargo, para fijarla, se deben tener en cuenta factores como obligaciones alimentarias con otras personas; el límite máximo del embargo del alimentante asalariado (50 %) por parte de la autoridad judicial; capacidad económica del alimentante y, si no labora o sus ingresos son irrisorios, se determina la cuota sobre el salario mínimo.

Así mismo, se deberán sopesar las necesidades fácticas, sociales y económicas del beneficiario, y el reajuste periódico en enero de cada año, con base en el índice de precios al consumidor, señaló el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Ley 1098 del 2006 regula un trámite administrativo específico que le da potestad al defensor de familia para asignar cuota provisional de alimentos, cuando habiendo sido notificada en debida forma, la parte obligada no concurra o, habiendo asistido, no se llegue a un acuerdo conciliatorio.

## **EXCEPCIONES**

### **FALTA DE AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 640 del 2001, tratándose de demanda de fijación de cuota alimentaria, el solicitante debe agotar el requisito de procedibilidad (conciliación prejudicial) ante los conciliadores autorizados por la ley, excepto cuando se solicite una medida cautelar, caso en el cual se puede acudir directamente a la jurisdicción de familia, que en la presente solicitud de solicitud de fijación de cuota de alimentos, la demandante jamás solicitó al demandado al respecto.

### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Por cuanto la demandante nunca le manifestó al demandado el Sr., EDWIN SALAZAR, incrementar la cuota de alimentos o establecer una adicional por cuenta del ingreso al jardín de la menor o algo parecido, por tanto, el demandado aporta el valor de doscientos mil pesos, (\$200.000) mensuales.

## **GENERICA;**

La que encuentre probada dentro del tramite procesal y aplique al caso que nos ocupa.

## **PRUEBAS.**

Las Presentadas que le sean favorables a mí representada y las siguientes;

## **DOCUMENTALES**

- Copias comprobantes de pago de nomina de fecha junio y julio de 2022
- Copia transferencia, valor cuota de alimentos de junio y agosto de 2022, por doscientos mil pesos cada una (\$200.000) Mcte, julio no se aporta puesto que la menor estuvo ese mes con su señor padre.
- Facturas varias sobre gastos en salidas del Sr., EDWIN SALAZAR, con la menor.
- Copia correo notificación demanda.

## **TESTIMONIALES**

Solicito citar a las siguientes personas, a fin que rindan testimonio, respecto a lo que les concierne y les conste sobre lo contestado el presente proceso;

JUAN JOSE GODOY MORENO C.C1151951791, Teléfono 3175659007, dirección carrera 9 No 56 -65, en Cali – Valle.

MICHELLE DUQUE GARCIA, C.C 1144204151, teléfono, 3156518284, dirección Calle 70 No 5 n 67, Cali valle.

REINA LIGIA GIL CANO, C.C 29532854, teléfono 3176934500, dirección de notificación Cra. 9 Norte No 53 -89, Cali Valle, quien es la madre del demandado, se cita para que presente su testimonio respecto a lo que le conste sobre lo esbozado en respuesta a los hechos formulados y sobre todo para que declare bajo la gravedad de juramento sobre la dependencia económica que tiene sobre su hijo, hoy demandado en este proceso.

## **SOLICITUD DE RATIFICACION DE DOCUMENTOS / FACTURAS PRESENTADOS COMO PRUEBA DE GASTOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

- Los recibos denominados arriendo, 1,2,3 y 4.
- Los recibos del LICEO MIXTO EMPERADOR DE CALI, se debe determinar el valor de la mensualidad y demás costos escolares certificados por el instituto, pues en el escrito de demanda hecho 12, relacionan como pensión escolar un valor mensual de ciento cincuenta y seis mil pesos (\$156.000) siendo en la factura el valor de la mensualidad de setenta y ocho mil pesos (\$78.000), Mcte y ciento cincuenta y ocho mil pesos (\$158.000) Mcte, la Matricula.
- El servicio domestico por valor de doscientos mil pesos (\$200.000). y en fin todo lo que el demandante manifiesta en el escrito de demanda, acápite de prueba como – *Recibo de los gastos que demanda la menor para su manutención* -. Ya que los mismos no concuerdan con la realidad.

Respecto a esta solicitud conforme lo estipula el Artículo 262, del C.G.P., Documentos declarativos emanados de terceros.

- *Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, **salvo que la parte contraria solicite su ratificación.*** Negrillas mías.

En este punto es importante resaltar, que un documento está conformado por cuatro elementos: i) autoría (certeza del creador); ii) integridad (que el documento no haya sido alterado); iii) veracidad (concordancia del contenido con la realidad; y iv) fuerza probatoria (el mérito del documento para probar un hecho).

**Entonces, en los casos en los que la contraparte pretenda impugnar los elementos, como veracidad y fuerza probatoria ¿no podría acaso indagar si lo que se dice en estos documentos se compadece con la realidad?, y ¿hasta dónde el juez podría dar por probado un hecho del contenido de ese documento?**

El tema de la fuerza probatoria cobra un valor trascendental, pues al ser la sana crítica el método de valoración probatoria, el juez le debe prestar mayor atención al contenido de los documentos sobre el cual vaya a dar por probado un hecho en su decisión, tal y como lo expone la doctrina:

Esta postura ya ha cursado carrera, por lo menos en primera instancia, en la cual el Juzgado Catorce Civil de Circuito de Oralidad de Medellín en providencia del 23 de febrero de 2021 del proceso con radicado 05001310301420190025200, decidiendo un recurso de reposición en contra del auto que negó una ratificación de un documento dispositivo, argumentó:

*“En este orden de ideas, tenemos que los documentos declarativos se limitan a dejar constancia de una determinada situación de hecho; ellos, contienen una declaración de ciencia o de conocimiento sobre determinados hechos, que en su materialidad corresponde en estricto sentido a un testimonio, atributo que no pierde a pesar de estar incorporado en un medio instrumental.*

*Conforme a lo anterior, el despacho ha de concluir que la factura de venta No. 3206 emitida por la empresa CONEXIÓN DIGITAL AJS de fecha del 19 de octubre de 2016, es un documento declarativo; debiendo ahora determinarse cuál es la vía para la contradicción en razón de esa connotación.”*

## **ANEXOS**

Poder para actuar, correo electrónico.

Documentos de identidad del demandado

Documentos abogada ANA PATRICIA GIL RUIZ.

El presente correo se copiara al correo del apoderado de la parte demandante, aportado para ello, [juan.yepes3@u.icesi.edu.co](mailto:juan.yepes3@u.icesi.edu.co).

## **NOTIFICACIONES.**

El demandado en la Cra 9 Norte No 53 -89, Cali – Valle, teléfono, 3187880942, correo electrónico, [Edwin.plenitud@hotmail.com](mailto:Edwin.plenitud@hotmail.com).

Las mías, Ciudad Country Unidad Milano Casa 73 Jamundí – Valle, teléfono 3165352429, correo electrónico [gilpaty@hotmail.com](mailto:gilpaty@hotmail.com).

De usted Sr. Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Patricia Gil Ruiz', with a stylized flourish extending downwards.

**ANA PATRICIA GIL RUIZ**  
**C.C 29.126.653 de Cali**  
**T.P 182.984 del C.S de la J.**

RE: PODER PARA REPRESENTACION JUDICIAL RD. 202200192 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

SOPORTE TECNICO <edwin.plenitud@hotmail.com>

Mar 6/09/2022 7:52 AM

Para: PATRICIA GIL <gilpaty@hotmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto documento firmado en aceptación de la representación judicial

Atte.

Edwin Salazar Gil  
3187880942

---

**De:** PATRICIA GIL <gilpaty@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 9:16 p. m.

**Para:** Edwin Salazar Gil <edwin.plenitud@hotmail.com>

**Asunto:** PODER PARA REPRESENTACION JUDICIAL RD. 202200192 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

Cordial saludo,

Envío documento poder a fin de registrar su firma en aceptación de la representación judicial en la demanda descrita en el asunto.

Atte.

**PATRICIA GIL**  
**ABOGADA**  
**3165352429**

**Señores:**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Ciudad**

**REFERENCIA: DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,  
REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA  
ALIMENTARIA.**

**DEMANDANTE: KAREN JOHANNA GUERRERO CARTAGENA.  
C.C: 1143.978.120.**

**DEMANDADO: EDWIN SALAZAR GIL. C.C 1.144.174.166**

**RADICACION: 760013110003 2022-00192-00**

**ASUNTO: PODER CONTESTACION DEMANDA.**

EDWIN SALAZAR GIL, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, informo a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada ANA PATRICIA GIL RUIZ, identificada con el Nro. de Cedula 29.126.653 expedida en la Ciudad de Cali, con Tarjeta Profesional Nro. 182.984 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, lleve a cabo la defensa judicial y legal del proceso verbal sumario, respecto a la SOLICITUD DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA., identificado en la referencia, iniciado por la Señora, KAREN JOHANNA GUERRERO CARTAGENA.

La abogada queda expresamente facultada para notificarse del Auto admisorio de la Demanda, Recibir el Traslado de Ley, Representarme en las audiencias asignadas para la defensa de este caso, Presentar Escrito de Contestación de Demanda según sea el caso y Memoriales, presentar Recursos, Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Proponer Tachas de Falsedad, Recibir y Cobrar Agencias en Derecho y Costas Procesales, Reasumir, Recibir Títulos, y en General todas aquellas Facultades inherentes al Ejercicio del Presente Mandato Profesional, según lo establecido en los Artículos 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez;

Atentamente,

Edwin Salazar Gil

EDWIN SALAZAR GIL

C.C. 1.144.174.166

Correo electrónico; Edwin.plenitud@hotmail.com

Teléfono; 3187880942

Acepto;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Patricia Gil Ruiz', with a stylized flourish at the end.

ANA PATRICIA GIL RUIZ

C.C 29.126.653 de Cali

T.P 182.984 del C. S de la J.

Correo electrónico; gilpaty@hotmail.com

Teléfono; 3165352429

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315144686

**Comprobante de nómina**

1 de 1

DEL 01/06/2022 AL 30/06/2022

Periodo N°: 06-2022

Identificación	Nombres			Sueldo base
1144174166	SALAZAR GIL EDWIN			1.269.600
No.pers.	Función	Código	Centro de costos	Básico hora
00009291	AGENTE II CENTRO DE CONTACTO	1201120101	CENTRO DE CONTACTO	5.290,00

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	30,00	1.269.600	0	0
M200	AUXILIO DE TRANS LEGAL	30,00	117.172	0	0
M300	HORA EXTRA DIURNA	2,33	15.407	0	0
M460	PRIMA LEGAL DE SERVICIO	0,00	1.283	0	0
2000	COOPVALILI	0,00	0	244.861	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	51.400	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	51.400	0
TOTALES .....			1.403.462	347.661	

<b>Neto a pagar: UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE.</b>	<b>\$ 1.055.801</b>
--	---------------------

: / 01.07.2022 14:24:33 MSUAREZ

**FUNDACION VALLE DEL LILI**

Consignado en: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Cuenta N°: 315144686

**Comprobante de nómina**

1 de 1

DEL 01/07/2022 AL 31/07/2022

Periodo N°: 07-2022

Identificación 1144174166	Nombres SALAZAR GIL EDWIN			Sueldo base 1.269.600
No.pers. 00009291	Función AGENTE II CENTRO DE CONTACTO	Código 1201120101	Centro de costos CENTRO DE CONTACTO	Básico hora 5.290,00

Cpto.	Descripción	Días/hrs	Devengos	Deducción	Saldo
M010	SUELDO BÁSICO	26,00	1.100.320	0	0
M105	PRÓRROGA INCAP GRAL AMBUL	2,00	66.667	0	0
M1A1	AUX.DÍAS INIC.INCAP GRAL	2,00	66.667	0	0
M200	AUXILIO DE TRANS LEGAL	26,00	101.549	0	0
M300	HORA EXTRA DIURNA	1,00	6.613	0	0
M460	PRIMA LEGAL DE SERVICIO	0,00	552	0	0
/563	CTD.PENDIENTE PER.ANT.	0,00	0	3.858	0
2000	COOPVALILI	0,00	0	244.861	0
T000	DESCUENTO SALUD	30,00	0	49.611	0
T010	DESCUENTO PENSIÓN	30,00	0	49.611	0
TOTALES .....			1.342.368	347.941	

<b>Neto a pagar: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.</b>	<b>\$ 994.427</b>
--	-------------------

: / 01.08.2022 13:58:44 F00010184

# Transferir a cuentas inscritas

1. Escoge la cuenta

2. Realiza tu transferencia

3. Confirmación

Fecha y hora aprobación: Junio 06 De 2022 11:40 AM

Ip: 45.5.180.66



Cuenta origen de los fondos:

Ahorro programado \*\*\*\*4693

Cuenta destino de los fondos:

AHO \*\*\*\*3702 Karen Guerrero

Banco destino de los fondos:

BANCOLOMBIA

Número de aprobación:

531357109247

Valor transferido

**\$200.000,00**

Las transferencias realizadas a otros bancos después de las 3:00 pm, fin de semana o festivo serán abonadas al siguiente día hábil.

Recuerda que puedes consultar las transferencias hechas entre tus cuentas Itaú en [Productos](#)



Transacción realizada con éxito



## Transferencia exitosa

Enviaste

\$200.000,00

Cuenta a debitar

**Edwin Salazar**

Cuenta De Nómina

\*\*\*\* 4686

Cuenta destino

**Karen Guerrero**

Bancolombia - Ahorros

\*\*\*\* 3702

Número de confirmación

213372555100

Fecha de transferencia

5 de agosto 2022

a las 2:52:36 p. m.

Edwin Salazar Gil  
 Edwin Salazar Gil  
 Carrera 9 norte # 53-89  
 Flora Industrial, Valle Del Cauca  
 Cali, Valle Del Cauca, Valle Del Cauca  
 Colombia

**PRODUCTOS PEDIDOS**

STANDARD

# Nombre

1 Happy Napper Grande 160cm Saco De Dormir Almohada Sleeping

// SKU vendedor // Linio SKU

// FPY003

// HA957TB0PQ77XLCO-49178817

\* Precio

\* Precio pagado

\* 92,800.00 \* 92800.00



Compras 100% seguras  
 ¿NO TE CONVENCIO? Devuélvelo gratis y sin preguntas  
 ¿TIENES DUDAS? Consulta nuestras preguntas frecuentes en  
<https://www.linio.com.co/sp/preguntas-frecuentes>

**Subtotal:** 92,800.00  
**Cupón:** 0  
**Total productos:** 92800  
**Costo de envío:** 9,900.00

*¿Compraste varios productos en la misma orden? recuerda que los recibirás por separado si eran de proveedores diferentes. Para verificar el envío de cada producto o si tienes dudas ingresa a "Mis Pedidos"*

En caso de devolución, recuerda que cuentas con 10 días para realizarla siguiendo los siguientes pasos:


**1. CONÉCTATE**

Inicia sesión en Linio, ingresa a "Mis Pedidos", elige el producto que deseas devolver y dale click al botón "Devolver".


**2. DESCARGA E IMPRIME TU GUÍA DE DEVOLUCIÓN**

Puedes descargarla desde tu mail o en "Mis Pedidos". Pégala en un lugar visible de la caja, sin dañar el empaque original.


**3. GUARDA TU PRODUCTO EN SU CAJA ORIGINAL**

Protegiéndola de cualquier daño que pueda sufrir. Dentro se deberá de encontrar todos los accesorios y documentación recibida, el producto no debe tener señales de uso


**4. ENVÍANOS TU PAQUETE**

Escoge entre estas dos opciones: a) Lleva el paquete a tu sucursal Estafeta más cercana. b) Vamos por tu paquete, solicita la recolección de tu producto desde el link de nuestro formulario enviado junto con el mail de devolución. En cuanto recibamos tu producto, tardaremos un máximo de 3 días hábiles en revisarlo y aprobar tu devolución. Una vez aprobada recibirás tu reembolso.

\*Aplican condiciones, para mayor información y verificar que tu producto aplica para devolución visita <https://www.linio.com.co/sp/preguntas-frecuentes/devoluciones-y-reembolsos#s1>

SOLICITA TU DOMICILIO  
Desde Fijo o Celular marcando al  
605 369 9090  
\*\*\* LLAmanos \*\*\*

"COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR"

ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA  
Nit: 892300678-7  
LA ECONOMIA DROGUERIA NO 10056 - CALIMA  
Dir Cra 5 Norte No 66N - 36 L1 Barrio Ca  
1005601  
SERVICIO DOMICILIO Tel:3166230125

VENTAS DE CONTADO  
IdClientes : 9999  
Direccion :  
Telefono :

10/07/2022 18:48:59

IVA	CODIGO	DESCRIPCION DE REFERENCIA	VR.UNT	CAN	VR.TOTAL	VR.DTO	VR.NETO
-----	--------	---------------------------	--------	-----	----------	--------	---------

	020762	CEFALEXINA MK POLVO SUSPEN ORAL	11362	1	11362	0	11,362
--	--------	---------------------------------	-------	---	-------	---	--------

CANTIDAD :	1
T. SIN DESCUENTO :	\$ 11,362
T. DESCUENTO :	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 11,362

EFFECTIVO	\$ 11,362
CAMBIO:	\$ 0

Lo Atendio: MARTHA DEICY ROJAS  
Vendedor : HUVER FRANQUI ANGU  
Domicilio :

DOCUMENTO EQUIVALENTE SISTEMA P.O.S. No:  
599 159191

Total Puntos: 0  
AutorizacionNumeracionFact DIAN:18764031  
034621 de JUL-9-2022 del NRO 599 159070  
al 599 866760

IVA REGIMEN COMUN # RETENEDOR IVA - ICA

Ahora tus puntos valen mas, muy pronto te haremos mega feliz...  
Paga tu SOAT con Credito Comfandi, aprovecha nuestras tasas subsidiadas para Cat. A y B.

Inf. Stand Credito Comfandi  
291524 AGU/SAB/FRU/R/540L 2.000 B  
256059 OF.COMBO MEGA PACK 12.200 C  
12216 Y.BONYURT ZUCARITA 3.500 B  
150042 QUESO CREM.SAN FD 7.800 H  
299570 YOGO FRESH MARACUY 1.900 B  
81263 NESQUIK BOLSA 200 5.100 B  
271194 B.LACT.ALPINITO PD 3.150 B  
238809 TORTILLA BLANC\*240 5.600 B  
268980 INC BOLSA PLASTICA 53 G  
==>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 41.303  
VF Pago Red Multicolor 41.303  
Recibo:013945 RRN 015210 Apro:015210

CAMBIO 0  
7/08/22 16:03 0520 05 0134 49126

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

--- RESUMEN TARIFAS DE IVA ---

Tipo Compra	Base	Consumo	IVA
B=19%	21250	17857	0 3393
C=05%	12200	11619	0 581
H=EXC	7800	7800	0 0
G=EXE	53	53	0 0
Totales		37329	0 3974

BIENES EXENTOS DECRETO 417 17/MZO/2020  
ATENDIDO POR: LISETH RUIZ  
PARA RECLAMOS POSTERIORES ES NECESARIO  
PRESENTAR LA PRESENTE FACTURA. SI ESTE  
DOCUMENTO NO SE PROCESARAN RECLAMOS.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION  
NUMERO 1660 DE MARZO 7 DE 2000.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN  
RESOLUCION 9061 DE 10 DICIEMBRE 2020

TIQUETE :GJ 1139996  
RES.DIAN:18764021104928  
VIGENCIA:12/Nov/2021 AL 12/Nov/2023  
RNG.AUT GJ 1102433 AL 2000000  
COMFAMILIAR ANDI NIT 890.303.208-5

FERIA DEL BRASIER Y SOLO KUKOS  
MARRÓCAR SAS  
NIT 890.921.157-9  
FERIA OUTLET INTIMO CRA 1  
CR 1 35 - 14  
Telefono: 4853621  
Cali

FACTURA DE VENTA POS : A053-84193

TPV : TPV\_053\_01  
Cajero : DIAZ PEREZ YEIMY LORENA  
Fecha : 2022/8/12 Hora: 10:36:31  
Vendedor : 1835 MU+3Z BORRERO LUZ MARY  
Condicion de Pago:CONTADO  
Medio De Pago:10-Efectivo

REFERENCIA DESCRIPCION CANT U.M TOTAL  
(PC/D) COLOR TALLA

REY6018-3 TRIO BOXER 1 UND 33,900  
(P) SURTIDO 2  
BOLSA BOLSA 1 UND 54  
(P)

Tot. Reg: 2 TOTAL : 33,954

----- (P) INGRESOS PROPIOS -----

Venta Gravada ..... 28,488  
(D) Descuento ..... 0  
Valor Base ..... 28,488  
IVA 19% Ing.PROP ... 5,413  
IMPOCONSUMO ..... 53  
Total Vta Gravada ..... 33,954  
Total Vta Excluida ..... 0  
Total ..... 33,954

----- INFORMACION TRIBUTARIA -----  
Tarifa Vr Base Vr Impuesto

IMPOCONSUMO 1 53  
IVA 19% ING.PROP 28,487 5,413

10-Efectivo \$50,000  
CAMBIO 16,046

AUTORIZACION DE NUMERACION  
DE FACTURACION  
No. 18764017944105  
Numeracion: AUTORIZADA  
Rango desde :A053-65442 hasta A053-25000  
Vigencia: desde 2021/09/13  
hasta 2022/09/13 - 12 MESES

RESPONSABLES DE IVA  
SISTEMA DE FACTURACION POS  
TASA E.A 33.32% - TASA E.M 2.78%  
FACTURA GENERADA POR SOFTWARE DE  
SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A.  
NIT 890.319.193-3  
VER POLITICAS DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES  
EN WWW.FERIADELBRASIER.CO  
PARA HACER CAMBIOS DEBE PRESENTAR  
LA FACTURA DE VENTA  
PRENDAS EN PROMOCION O CON DESCUENTO  
NO TIENEN CAMBIO

PJ COL SAS NIT 900328834-1  
SOMOS AGENTES DE RETENCION  
DE IVA  
GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOLUCION 90E1 DE DIC 10/2020  
PAPA JOHNS COLOMBIA  
LA FLORA  
AVENIDA 3i NCRTE # 49n - 156

DOC.EQUIVALENTE No.  
069- 146642

Chk:2470 29/05/2022 19:30:47  
Caja: 2 Gst:0  
Cajero: 115 PDV\_DOM

EDWARD  
00  
CARRYOUT  
CARRYOUT POR COBRAR

PRODUCTOS  
1 Cmb Voraz 26900  
Lrg Original. 0  
Salsa Pizza  
Pr Top14 Pepperoni  
Pr Gaseosa 1.5 0  
Coca Cola 0

4 Articulos

5 VENTA GRAVADA 2260  
IVA 19% 4295  
TOTAL 26900

PAGOS  
Efectivo 30000  
CAMBIO 3100

Documento Oficial de Autorizacion  
Formulario #18764015509338  
Fecha de Formalizacion: 26/07/2021  
Fecha de Vencimiento: 26/07/2022  
Autoriza el Rango No  
069-108517 al 069-249998

Cuentanos tu experiencia  
Cod Tienda: 012204

[www.papataalkol.com](http://www.papataalkol.com)

\*\*\*\*\*  
GRACIAS POR SU VISITA  
\*\*\*FACTURA CERRADA\*\*\*

# OFFCORSS<sup>®</sup>

CI HERMEDO S.A  
NIT/NIT 890924167-5  
Telefono: 018000 514 411  
MEDELLIN, COLOMBIA

OUTLET BABY UNICO CALI  
CLL 4C # 52A - 01 ETAPA

Telefono (2) 4850300  
CALI

ORIGINAL

Nº doc electrónico: TE38-563809444  
Fecha - Hora: 04/06/2022 - 17:03:58  
Caja: T381  
Cajero: SAIDY MIENA ORTIZ RESTREP  
Número SAP: 0563809444

Cliente: EDWIN SALAZAR  
Cédula: 1144174166  
Fecha de Entrega:

Observaciones	CODIGO	T/C	DESCR.	DCTO	CANT	VALOR
	3120103	12 P028	SETX3 BODYS EN TEJIDO DE PUNTO	20%	1	47.991
	4224057	3T F020	CAMISETA MC EN TEJIDO DE PUNTO	50%	1	16.996
	4223979	4T P084	CAMISETA MC EXTREME EN TEJIDO	50%	1	15.995
	3110221	16 A003	ZAPATOS COSIDOS	90%	1	4.990
			Cantidad / Total		4	85.972

SUBTOTAL: 175.870

**TU AHORRO FUE:** 89.898

TOTAL: 85.972

BASE IMPUESTO: 72.245

IVA: 13.727

RECIBIDO: .....

MASTERCARD: 85.972

DEBITO: .....

TOTAL RECIBIDO: 0

CAMBIO: 0

VENTOLINI S.A.  
NIT:800.065.567-5  
Direccion:CC UNICO LOCAL 2002  
Telefono:3103158177  
VALLE-CALI

Factura Pos No. 4201 -135040  
VENDEDOR:LOZANO BEDOYA LAURA NANCY  
FECHA04/06/2022 HORA:18:41:02 MESA:14

Uds	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	Vaso Helado 1 Bola	6.000	6.000
1	Porcion Cheese Cake Con Helado	11.200	11.200
1	Topping Gomas de Gusanos	1.500	1.500
SUBTOTAL			18.700

---- DISCRIMINACION DE IMPUESTOS ----  
BASE 8% 17.315 IMPTO 1.385  
PROPINA SUGERIDA 1.732  
TOTAL 17.315 1.385

Forma Pago Entregado  
PAGOS \$ 20.432

TOTAL: \$ 20.432

FIRMA:

RESPONSABLE DE IVA  
RES. DIAN: 18764026824985  
FECHA:19/03/2022 VENCE:19/03/2023  
DESDE:4201-124025 HASTA:4201-999999  
\*\*\*\* COPIA FACTURA \*\*\*\*  
No Impresiones: 2  
LINEA NACIONAL:3103158177  
WWW.VENTOLINI.COM

SOLUCIONES FOURGEN S.A.S.NIT:800.135.441  
SOFTWARE: ICG FRONT REST

# EXITO - CHIPICHAPE

COMPRA Y RECOGE 3054829046

1784808	PASABOCAS MEGA QUE	10.650	A
178613	SOD.Y MEZC BRETANA	2.230	
531169	Sabores Surtidos	3.670	A
525890	BEB.HIDRAT GATORAD	2.950	A
****	<b>SUBTOTAL/TOTAL &gt;&gt;&gt;&gt; \$</b>	<b>19.500</b>	
	EFFECTIVO	20.000	
	CAMBIO	500	
	DISCRIMINACION TARIFAS IVA		
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	2230	2230	0
A=19%	17270	14513	2757
TOTAL=	19500	16743	2757

TIQUETE :0402 70459556  
RES.DIAN# 18764024072641 DE13/ENE/2022  
RANG.AUT.0402 70413616 al 79999999  
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 4  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016  
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

03/JUL/2022 19:15 0402 07 0277 8974



402 - QN410

¡PARA SERVIRTE!

Cine Colombia SAS

NIT 890900076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

MULTIPLEX

**CHIPICHAPE**

Avenida 6A Norte N0 37N-25

2D D MINIONS: NACE

**DOMINGO**

03 Julio 2022

8:00 PM

**Sala 02**

**General**

**J7**

Valor total excluido IVA: \$14800

GENERAL

Auditoria: 2631769

03 Julio 2022 4:45:41 PM

Boleta de ingreso a cine

Documento equivalente a factura

numero: T205-009714568

Res.DIAN No:18764022433200

desde 06 Dic 2021 hasta 06 Dic 2023

Pos Taq T205 de 9499013 a 10219000

Ewave group S.A. Cod.Fiscal:261376169

Cine Colombia SAS

NIT 890900076-0

Cra 13 N 38-85 - Bogota

MULTIPLEX

**CHIPICHAPE**

Avenida 6A Norte N0 37N-25

2D D MINIONS: NACE

**DOMINGO**

03 Julio 2022

8:00 PM

**Sala 02**

**General**

**J8**

Valor total excluido IVA: \$14800

GENERAL

Auditoria: 2631769

03 Julio 2022 4:45:41 PM

Boleta de ingreso a cine

Documento equivalente a factura

numero: T205-009714569

Res.DIAN No:18764022433200

desde 06 Dic 2021 hasta 06 Dic 2023

Pos Taq T205 de 9499013 a 10219000

Ewave group S.A. Cod.Fiscal:261376169

4224057 3T

F020 Fucsia 17 - 1929

CAMISETA MC EN TEJIDO DE PUNTO



01014115

\$ 33.990 F50

[www.OffCORSS.com](http://www.OffCORSS.com)

C.I Hermeco S.A Tel: 5405100

NIT. 890 924 167-6

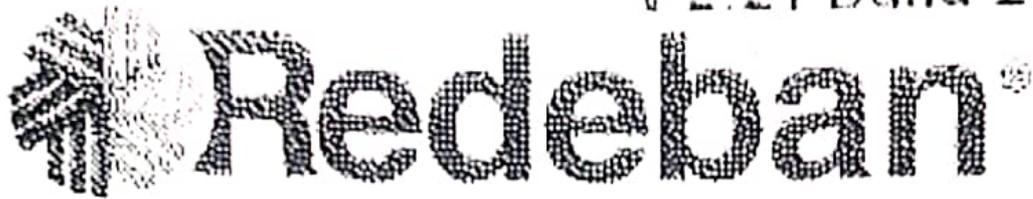
Medellin-Colombia

e-mail: [cuentaleaoffcorss@offcorss.com](mailto:cuentaleaoffcorss@offcorss.com)

HECHO EN COLOMBIA



V 2.21 Build 247



AGO 26 2022 - 21:52:13  
ROUTE 66 ROCK BAR NORT  
AVE 9 20N-14

C.UNICO: 0015435464

TER: 99993591

MASTERCARD

XX4942

RECIBO: 002907

RRN: 003884

ARQC: C30536EC839D4F56

AID: A0000000041010

AP LABEL: Debit Mastercard

VENTA

APRO: 003884

COMPRA NETA :

\$ 22.700

INC

\$ 0

PROPINA :

\$ 2.270

**TOTAL:**

**\$ 24.970**

XXXXX CLIENTE XXXXX

C O M F A N D I  
NIT 890.303.208-5

Ahora tus puntos valen mas, muy pronto te haremos mega feliz...  
Paga tu SOAT con Credito Comfandi, aprovecha nuestras tasas subsidiadas para Cat. A y B.  
Inf. Stand Credito Comfandi

1 x 80.000  
301964 AMOXIDALPLUSSUSPFC 80.000 H

C O M F A N D I  
NIT 890.303.208-5

=>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 80.000  
Descuento Obtenido -> 8.000-  
=>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 72.000  
VF Pago Red Multicolor 45.000  
Recibo:001419 RRN:002556 Apro:002556

=>> SUBTOTAL/TOTAL :\$ 27.000  
Efectivo 27.000  
5/08/22 16:41 0520 09 0089 22010

----- INFORMACION DE PUNTAJE -----\*  
ESTIMADO(A): EDWIN SALAZAR GI  
A CONTINUACION ENCONTRARA EL ESTADO DE SUS PUNTOS HASTA EL DIA DE AYER.  
CONCEPTO PUNTOS  
Puntaje Inicial 13  
Ptos en la Trx 72

TIP: /VF/AA/BS  
\*\*\*\*\* DESCUENTOS APLICADOS \*\*\*\*\*  
301964 AMOXIDALPLUSSUSPFC 8.000-  
AHORRASTE HOY : 8.000-

--- RESUMEN TARIFAS DE IVA ---  
Tipo Compra Base Consumo IVA  
H=EXC 72000 72000 0 0  
Totales 72000 0 0  
BIENES EXENTOS DECRETO 417 17/MZO/2020  
ATENDIDO POR: HUBIER DORADO  
DESPACHO: 22010 HUBIER DORADO  
PARA RECLAMOS POSTERIORES ES NECESARIO PRESENTAR LA PRESENTE FACTURA. SI ESTE DOCUMENTO NO SE PROCESARAN RECLAMOS.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION NUMERO 1660 DE MARZO 7 DE 2000.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 9061 DE 10 DICIEMBRE 2020

TIQUETE :GN 1887452  
RES. DIAN: 18764024064399  
VIGENCIA: 13/Ene/2022 AL 13/Ene/2024  
RNG. AUT. GN 1863791 AL 2000000  
COMFAMILIAR ANDI NIT 890.303.208-5

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1  
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201

Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
07704547130123	ROSQUILLAS CALE	5,790 C
07700304030040	AGUA SIN GAS OM	890 6
01023008037853	TAPABOCAS INDIV	350 A
3 X \$890		
08691707097442	WAFER CUBIERTA	2,670 A
07700304677177	BOLSA PLASTICA	130 A
SUBTOTAL		9,830

AHORRO ADICIONAL \$	-30
VALOR PAGADO	9,800
EFFECTIVO \$	20,000
CAMBIO	10,200

RESUMEN DE IMPUESTOS			
ID	TOTAL	BASE	IVA
6	890	890	0
C	5,790	5,514	276
A	3,097	2,603	494
		9,007	770

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO  
IMP. CONS BOLSAS P. 53

CEDULA DE CIUDADANIA

1144174166

ATENDIDO POR: JUAN PABLO CARDONA

NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 7

07/05/22 13:53 05 1023 03 8642 312293

Res.DIAN 18764027545604 de 20220407

A94V Desde 1 hasta 1999999

DOCUMENTO POS Nro. A94V 571



GRUPO SURTIPANES-TECNIPAN SAS  
NIT:901.360.194-2  
RESPONSABLE IVA-IMPOCONSUMO

FACTURA DE VENTA E1 - 67029

COMPRADOR: \_\_\_\_\_  
NIT. : \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_  
TELEFONO : \_\_\_\_\_

Caja : 004-01 Turno: 3 CALVACHE  
Consec. #: 55708 Fecha: 2022/05/07  
Hora : 2:56 p  
Vendedor : \*\*\*\* CALVACHE URBANO YAQUELIN  
Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
1751	JUGO MORA AGUA	UN	4000 *

T O T A L ..... \$4,000  
-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
Vta Gravada (\*)..... 3,704 +  
I A C..... 296 +

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
% VLR\_BASE VLR\_IMPUESTO  
-----

7	3,704.00	296.00
---	----------	--------

Efectivo \$4,000

AUTORIZACION No. 18764026069588  
de 2022/03/01 Hasta 2023/03/01  
RANGO AUT E1 - 1 AL E1 -999999

FACTURA GENERADA POS  
SIESA NIT 890.319.193-3  
CL 5 NORTE # 49A - 22  
TEL: 446 3030 - 323 5776183

# TIENDAS ARA

Jeronimo Martins Colombia S.A.S.

NIT: 900.480.569-1

GRAN CONTRIBUYENTE Res. 9061/20

REGIMEN COMUN

Somos Agentes de Retención de IVA

Tienda No. 0452

CR 1 # 51-49

Cali - Valle

Artículo	Descripción	Valor
07702001100019	ALPINITO POT	9.180 B
2 UN X	4.590	
02000000022703	BOLSA PLASTI	77 G
02000000022727	REC IC BOLSA	53 I
07705326077592	PONQ BIMBO 7	4.990 G
<b>Total</b>	<b>:</b>	<b>14.300</b>

Efectivo 20.000

Cambio: 5.700\$

## RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
B= 0%	9.180	9.180	0
G=19%	5.067	4.258	809
I= 0%	53	53	0

## IMPOCONSUMO BOLSAS

Cant. Bolsa	Imp. Unitario	Imp. Total
1	53	53

AUT FISCAL 18764014289810 16 junio 2021

RANGO 65263 - 999999

FACTURA DE VENTA NRO 4522 114111

Articulos Vendidos: 5

ATENDIDO POR : Marisol Isaza

217073 2022-04-17 15:36 0002 0002 0452

Consulta los requisitos de nuestra política de satisfacción, cambios y garantías en [www.aratiendas.com](http://www.aratiendas.com). Por tu seguridad bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos refrigerados no tienen cambios ni política de satisfacción. Contáctenos 01 8000 521 888 - [servicioalcliente@tiendasara.co](mailto:servicioalcliente@tiendasara.co). Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo 2020.

PJ COL SAS NIT 900328834-1  
SOMOS AGENTES LE RETENCION  
DE IVA  
GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOLUCION 9061 DE DIC 10/2020  
PAPA JOHNS COLOMBIA  
LA FLORA  
AVENIDA 31 NORTE # 49n - 156

DOC. EQUIVALENTE No.  
069- 142949

Chk:8760 30/04/2022 18:09:29  
Caja: 2 Gst:0  
Cajero: 111 FDV P

EDUWIN SALAZAR  
OO  
PDV

PRODUCTOS  
1 Ind Fav 3Que Pep 21900  
Med Original. 0  
Salsa Pizza  
Pr Ind Fav 3Que  
1 Gaseosa 1.75 Lt 6500  
Cuatro 0

4 Articulos

VENTA GRAVADA 2386

IVA 19% 4535  
TOTAL 28400

PAGOS 28400  
Efectivo

Documento Oficial de Autorizacion  
Formulario #18764015509338  
Fecha de Formalizacion: 26/07/2021  
Fecha de Vencimiento: 26/07/2022  
Autoriza el Rango No  
069-108517 al 069-249998

Cuentanos tu experiencia  
Cod Tienda: 012204  
[www.papataalkol.com](http://www.papataalkol.com)

GRACIAS POR SU VISITA  
\*\*\*\*FACTURA CANCELADA\*\*\*\*

FERIA DEL BRASIER Y SOLO KUKOS  
 HARROCAR SAS  
 NIT 890.921.157-9  
 FERIA OUTLET INTIMO CRA 1  
 CR 1 35 - 14  
 Telefono: 4853621  
 CALI

FACTURA DE VENTA CAJA 01A053-76334  
 Acuse de recibo de mercancia: A053-76334

TPV : TPV\_053\_01  
 Cajero : GUERRERO GARCIA LIZBETH JOHAN  
 Fecha : 2022/5/1 Hora: 10:48:55  
 Vendedor : 0102 MARQUEZ HERRERA CARMEN L  
 Condicion de Pago:Contado  
 Medio De Pago:49-Tarjeta Débito

REFERENCIA (PC/D)	DESCRIPCION	CANT	U.M	TOTAL
REY6018-G (P)	TRID BOXER SURTIDO 2	1	UND	33,900
REY6018-G (P)	TRID BOXER SURTIDO 2	1	UND	33,900
Tot. Reg:		2	TOTAL :	67,800

----- (P) INGRESOS PROPIOS -----

Venta Gravada .....	56,974
(D) Descuento .....	0
Valor Base .....	56,974
IVA 19% ING.PROF .....	10,826
IMPOCONSUMO .....	0
Total Vta Gravada .....	67,800
Total Vta Excluida .....	0
Total .....	67,800

----- INFORMACION TRIBUTARIA -----

Tarifa	Vr Base	Vr Impuesto
IVA 19% ING.PROF	56,974	10,826
49-Tarjeta Débito		\$67,800

AUTORIZACION DE NUMERACION  
 DE FACTURACION  
 No. 18764017944105  
 Numeracion: AUTORIZADA  
 Rango desde :A05365442 hasta A053250000  
 Vigencia: desde 2021/09/13  
 hasta 2022/09/13 - 12 MESES

RESPONSABLES DE IVA  
 SISTEMA DE FACTURACION POS  
 BOLSA \$53. VALOR BOLSA \$1  
 TASA E.A 28.58% - TASA E.H 2.38%  
 FACTURA GENERADA POR SOFTWARE DE  
 SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL S.A.  
 NIT 890.319.193-3  
 VER POLITICAS DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

DI S.A.S. NIT: 900276962-1  
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201

Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	
07702001100019	ALPINITO FRESA	4,690	5
07702025134366	GALLETAS CREMA	4,890	A
2 X \$5,790			
07704547130123	ROSQUILLAS CALE	11,580	C
00000078602731	KINDER SORPRESA	4,290	A
07702993016558	NANOS PARTICULA	1,190	A
SUBTOTAL		26,640	

VALOR PAGADO 26,640  
 TARJ CRE/DEB \$ 26,640  
 AUTORI=042862 TARJ=4942 RRN=042862  
 CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
5	4,690	4,690	0
C	11,580	11,029	551
A	10,370	8,714	1,656
		24,433	2,207

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO  
 CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: ISABEL JIMENEZ  
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 6  
 01/05/22 15:41 05 1023 02 5229 612202  
 Res. DIAN 18764028107815 de 20220425  
 G832 Desde 185614 hasta 999999  
 DOCUMENTO POS Nro. G832 187146



MEGALIDER SUPERMERCADO  
VERACRUZ S A S  
NIT 901.416.560-8  
CRA 1B1 58A 05 TEL 3436606

FACTURA DE VENTA FV 355222

Caja : 002-01 Turno: 3 POTES MA  
Consec. #: 214018 Fecha: 2022/05/01  
Hora : 3:37 p  
Vendedor : \*\*\*\* POTES MARIN ERIKA TATIAN  
Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
6944	JUGO HIT *12 2.00 x \$11,100	UN	22200

T O T A L ..... \$22,200

-----[ DETALLE DE VALORES ]-----  
Vta Excluida..... 22,200 +

-----[ INFORMACION TRIBUTARIA ]-----  
% VLR\_BASE VLR\_IMPUESTO

0.00 22,200.00 0.00

Efectivo \$22,200

Autorizacion: 18764014428717 Autorizada  
Vigente F.I: 21-06-2021 F.F: 21-06-2022  
Rango De: FV 1 al FV 999999

!! GRACIAS POR PREFERIRNOS!!  
BIENES EXENTOS DECRETO 417 DEL  
17 DE MARZO DE 2020



**Rv: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO DE FIJACION DE CUOTA, REGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS**

Edwin Salazar Gil &lt;edwin.plenitud@hotmail.com&gt;

Vie 19/08/2022 12:03 PM

Para: gilpaty@hotmail.com &lt;gilpaty@hotmail.com&gt;

 5 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACION EDWIN SALAZAR GIL PROCESO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y VISITAS..pdf; 05Oficio decreta EMBARGO.pdf; 06RemisionOficioValleL.pdf; 2022-0192Prov alimentos admite con provisionales y embargo.pdf; Demanda Karen Johana-2-2.pdf;

Enviado desde mi Movistar HUAWEI Y9 Prime 2019

----- Mensaje original -----

De: Esteban Sandoval Canencio &lt;esteban.sandoval1@u.icesi.edu.co&gt;

Fecha: vie., 19 ago. 2022, 10:48 a. m.

Para: edwin.plenitud@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO DE FIJACION DE CUOTA, REGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS

Señor

EDWIN SALAZAR GIL

Por medio del presente correo como apoderado judicial de la señora KAREN JOHANNA GUERRERO CARTAGENA - C.C 1143978120, dentro del proceso de custodia y cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria, con RADICADO: 76001311000320220019200. Notifico personalmente al señor EDWIN SALAZAR GIL respecto del proceso en mención.

Adjunto encontrara la notificación y los respectivos anexos.

Agradezco su amable intención. A continuación, dejo mis datos personales:

Esteban Sandoval Canencio

C.C 1.006.108.173 Expedida en Santander de Quilichao, Cauca

Estudiante del Consultorio Jurídico de la universidad ICESI

Quedo atento a cualquier inquietud.

---

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web [www.icesi.edu.co](http://www.icesi.edu.co).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.174.166**  
**SALAZAR GIL**

APELLIDOS  
**EDWIN**

NOMBRES

**Edwin Salazar Gil**

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1993**

**CALI**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

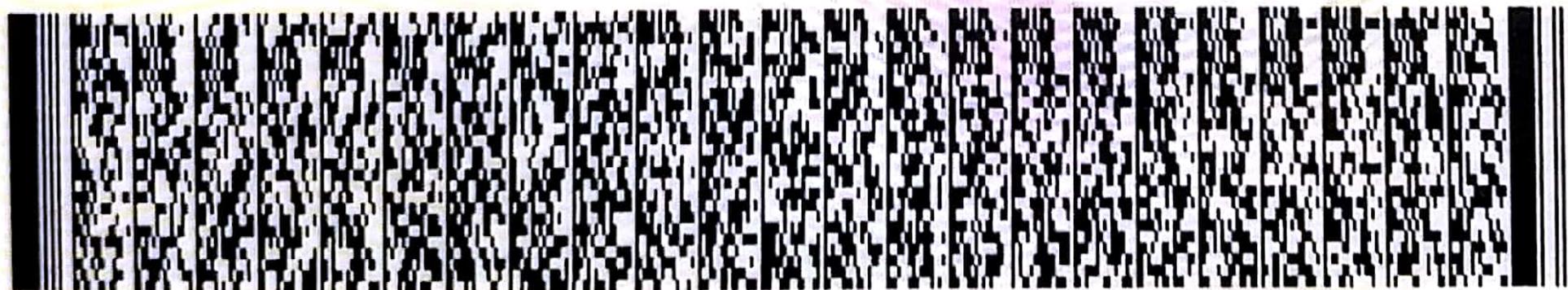
**M**  
SEXO

**16-ENE-2012 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00361607-M-1144174166-20120222

0029231831A 1

37676580

JURISDICCION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1979

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

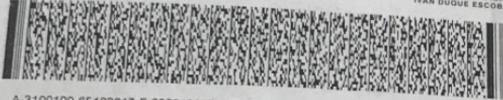
A+ G.S. RH

F SEXO

07-ENE-1998 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65 102817-F-0029126653-20020724

05631 02205A 01 121599715

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

29126653

GIL RUIZ

APELLIDOS

ANA PATRICIA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



292781

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

182984

Tarjeta No.

31/08/2009

Fecha de  
Expedicion

06/07/2009

Fecha de  
Grado

ANA PATRICIA

GIL RUIZ

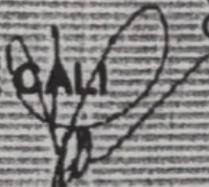
29126653

Cedula

VALLE  
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI  
Universidad



  
Maria Mercedes López Mora  
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura